

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo de Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se deja insubsistente el Decreto Número 670 únicamente por cuanto hace a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, y concede licencia indefinida a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, para separarse del cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, en los siguientes términos:

1. "Metodología."

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la C. Fabiola Rafael Dircio, Sindica del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud de los municipio antes citada, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la C. Fabiola Rafael Dircio, Sindica del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cuál solicita a esta Soberanía el cambio de situación jurídica de su LICENCIA DETERMINADA a INDEFINIDA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostenta.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. *Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0111/2018, de fecha 24 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.*

TERCERO. *Este Poder Legislativo, en sesión de fecha 19 de enero de 2018, aprobó el Decreto número 670 por medio del cual se concedió licencia, entre otros, a la C. Fabiola Rafael Dircio, para separarse del cargo y funciones de Sindica del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 16 de enero al 04 de febrero del año 2018.*

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. *El oficio remitido a este Poder Legislativo por la Sindica del municipio de Acatepec, Guerrero, establece:*

“...La suscrita FABIOLA RAFAEL DIRCIO, quien ostento el cargo de Síndico Procurador (actualmente con licencia definida), del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 173 y 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 48, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el artículo 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por motivo de mi intención de participar como Precandidata en el Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con fecha 16 de los corrientes, presente ante este Poder Legislativo solicitud de Licencia Definida para surtir sus efectos a partir de dicho día y hasta el 4 de febrero del presente año (de acuerdo al acuse que se anexa). La cual me fue aprobada mediante decreto de fecha 19 de enero de 2018.

Al tenor de lo expuesto, y toda vez que mis actividades político electorales intrapartidarias y constitucionales se prolongarán posterior al 4 de febrero del año en curso, mediante el presente escrito vengo a solicitar se me otorgue Licencia Indefinida al cargo de Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero. En el entendido que manifiesto mi conformidad de prescindir de las

prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo proporciona...

SEGUNDO. *La solicitud de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO presentada por la C. Fabiola Rafael Dircio, del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, deberá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.*

4. Considerandos.

PRIMERO. *En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.*

SEGUNDO. *De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión Permanente tiene plenas facultades para aprobar el Dictamen con Proyecto de. Acuerdo Parlamentario que se propone, para que una vez instalado el Pleno sea elevado a categoría de Decreto.*

TERCERO. *La C. Fabiola Rafael Dircio, Sindica del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, fue electa en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital respectivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.*

CUARTO. *El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas

serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustenta la licencia que nos ocupa, el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en dicha Ley.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que la solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales y su derecho político electoral, esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la solicitud de cambio de situación jurídica de la Licencia por tiempo definido concedida por este Poder Legislativo mediante Decreto 670, en sesión de fecha 19 de enero del año 2018, dejándolo insubsistente una vez aprobada el presente Dictamen, para conceder Licencia por Tiempo Indefinido, para separarse del cargo y funciones de Sindica del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, así como de las prerrogativas, inmunidad constitucional, funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías que el cargo detenta”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, presentado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 670, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, Y CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja insubsistente el Decreto Número 670, aprobado en sesión de fecha 19 de enero de 2018, únicamente por cuanto hace a la Licencia por tiempo definido a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la Licencia Indefinida a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, para separarse del cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, a partir del 16 de enero del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a la suplente Janeli García Mejía, para que asuma las funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a la interesada, a la suplente y al Honorable Ayuntamiento del municipio Acatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- En su oportunidad sométase a la aprobación del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, para su ratificación y surta los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

BEATRIZ ALARCÓN ADAME

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 670, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, Y CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.)